

# Tax Alert

Reformas al procedimiento de devolución del crédito tributario generado por las retenciones en la fuente del IVA

Abril , 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



Building a better  
working world

# Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000070

Texto Anterior	Texto Actual
<p>Art. 2.- Periodicidad.- <del>La solicitud para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente de IVA se presentará por períodos mensuales y podrán acumularse hasta por doce períodos de un mismo ejercicio impositivo. Las solicitudes que se presenten por períodos acumulados deberán considerar un orden cronológico para su presentación.</del></p>	<p>Art. 2.- Periodicidad. - <del>Se presentará la solicitud para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente de IVA por períodos mensuales en orden cronológico y consecutivo.</del></p>
<p>Art. 4.- Requisitos generales.- La solicitud antes señalada deberá contener la explicación de la presunción de que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado dentro de los seis meses siguientes. Dicha solicitud deberá estar firmada por el solicitante o su apoderado o, en el caso de personas jurídicas, por el respectivo representante legal. Junto con la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <p>1. Cédula de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral del solicitante.</p> <p>2. <del>Listado de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente de IVA solicitadas y registradas en la declaración.</del></p> <p><del>La información solicitada en el numeral 2 se deberá presentar en el formato que para el efecto, se encuentra publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec.</del></p>	<p>Art. 4.- Requisitos generales. - La solicitud antes señalada deberá contener la explicación de la presunción de que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado dentro de los seis meses siguientes. Dicha solicitud deberá estar firmada por el solicitante o su apoderado o, en el caso de personas jurídicas, por el respectivo representante legal. Junto con la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <p>1. Cédula de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral del solicitante.</p> <p>2. <del>Copia del nombramiento del representante legal, en el caso de sociedades, únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías.</del></p> <p><del>A la solicitud de devolución se adjuntará las pruebas señaladas en el artículo 5 de la presente resolución.</del></p>

Texto Anterior	Texto Actual
<p>Art. 5.- <b>Requisitos adicionales.</b>- Los sujetos pasivos <u>obligados a llevar contabilidad, además de los requisitos previamente señalados,</u> deberán adjuntar a la solicitud de devolución los siguientes documentos:</p> <p>1. <u>Copia del nombramiento del representante legal, en el caso de sociedades, únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías.</u></p> <p>2. <u>Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras, correspondientes a los períodos solicitados.</u></p> <p>3. <u>Libro mayor de la cuenta de retenciones en la fuente de IVA, correspondiente a los períodos solicitados.</u></p> <p>4. <u>Detalle de los valores solicitados por cada mes y los saldos de los libros mayores contables correspondientes; si existieran diferencias se deberá adjuntar el respaldo necesario y la justificación del mismo;</u></p> <p><u>El formato en el que se debe presentar la información señalada en el numeral 4 antes señalado, será publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec.</u></p> <p><u>Los documentos solicitados en los numerales 2, 3 y 4 de este artículo deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000152 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 de 14 de abril de 2016, que establece las especificaciones para la entrega de información en medios magnéticos al Servicio de Rentas Internas.</u></p>	<p>Art. 5.- <b>Medios probatorios requeridos.</b> - Los sujetos pasivos, <b>además de los requisitos previamente señalados,</b> deberán presentar la siguiente información:</p> <p>a) Listado digital de los comprobantes de retención (formato hoja de cálculo) que sustenten las retenciones en la fuente de IVA solicitadas y registradas en la declaración. La información solicitada deberá presentarse en el formato que, para el efecto, se encuentra publicado en el portal web institucional <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a>.</p> <p>b) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA de forma mensual, incluido en el caso de los sujetos al RIMPE.</p> <p>Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, además de lo señalado en los literales a) y b) del presente artículo, deberán presentar el libro mayor de la cuenta de retenciones en la fuente de IVA, correspondiente a los períodos solicitados; y, de ser el caso, los libros mayores de las cuentas de crédito tributario en los cuales se refleje el valor solicitado. La información deberá ser presentada de acuerdo a las especificaciones de información en medios magnéticos al Servicio de Rentas Internas, conforme las resoluciones vigentes del SRI."</p>

Texto Anterior	Texto Actual
<p><u>Art. 7.- Notificación.</u>- La notificación de los actos administrativos que atiendan las solicitudes para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA, se efectuará a través del buzón electrónico registrado por el sujeto pasivo en el Acuerdo para uso de Medios Electrónicos para acceder a los "Servicios en Línea" o en el lugar por él señalado en su respectiva solicitud.</p>	(...)
<p><u>Disposición General Segunda.</u>- De manera general, los documentos requeridos en la presente Resolución deberán presentarse adjuntos a la solicitud de devolución, en medio digital; por excepción deberán entregarse en documentos físicos, únicamente cuando la Administración Tributaria así lo requiera.</p>	(...)
<p><u>Tercera.</u>- El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación de la solicitud para la devolución, mediante requerimiento de información, la documentación adicional que le permita verificar el derecho del solicitante, la legitimación de su representante legal y/o la exactitud de los documentos ingresados.</p>	(...)

# Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions  
Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



**Fernanda Checa**

Tax and Corporate Law  
Associate Partner  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



**Alex Suárez**

Tax Compliance and Accounting  
Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



**Eduardo Góngora**

International Taxes and Transactions  
Senior Manager  
[Eduardo.Gongora@ec.ey.com](mailto:Eduardo.Gongora@ec.ey.com)

©2024 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.